Nota DNC N° 10430 /2021

Asunción, 2 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394988
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE VEHICULOS - SISTEMA LEASING
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes - Gabinete Civil - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Autorización del fabricante, se solicita aclarar los ítems que deben acreditar dicho requerimiento.
2. PBC: Plazo de reposición de los bienes, se indica "dos días hábiles", atendiendo al objeto del llamado, se solicita verificar la pertinencia de que sea de posible cumplimiento.
3. Atendiendo el objeto del llamado, se solicita tener en cuenta la aplicación del margen de preferencia previsto en la Ley Nº 4838/12, Art. 9, "Que establece la Política Automotriz Nacional". Se recomienda indicar en el apartado de Otros criterios que la Convocante requiera. *Consideración Normativa: Ley Nº 4838/12, Res. Nº 302/13, sus actualizaciones, modificaciones y exigencias previstas en la Res. Nº 459/15, Art. 4 de la Res. Nº 459/15, Decreto Nº 10.769.*
4. PBC: Capacidad financiera:
   a) "…*Completar el Formulario N° 5 y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones…",* sin embargo, dicho formulario no fue remitido, se solicita subsanar. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   b) "…*El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia de una Entidad Bancaria o Financiera, de plaza en la que confirme que posee una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta…",* se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
5. PBC: Capacidad financiera, requisitos documentales, se solicita indicar la documentación requerida para la acreditación de la línea de crédito, conforme al criterio indicado. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

6. PBC: Experiencia, "…*El Oferente deberá acreditar haber ejecutado al menos 1 contrato similar, en cada uno de los 03 mejores de los últimos 05 años. La similitud se basará en el Objeto del contrato y el tipo de vehículos arrendado*…", al respecto:
   a) El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   b) En cuanto a la similitud solicitada "la similitud se basará en el objeto del contrato y tipo de vehículo arrendado", se solicita justificar técnicamente por que únicamente se admitirán experiencia con el mismo tipo de vehículo en arrendamiento. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   c) Se solicita aclarar los años a ser evaluados. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
7. PBC: Leasing, se solicita verificar la pertinencia de incluir en el PBC los detalles de cómo se determinaría el precio residual a ser abonado, así como el procedimiento de hacer uso o no de la opción de compra, por ejemplo: plazos, documentaciones, etc.
8. PBC: Plan de entrega:
   a) Atendiendo a las cantidades solicitadas y el plazo establecido "5 días hábiles", se solicita verificar la pertinencia de que sea de posible cumplimiento. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*
   b) Se solicita ajustar el plan de entrega al objeto del llamado "servicio".
9. Estimación de costos:
   a) Se solicita remitir el detalle del análisis del precio referencial, atendiendo a que no se encuentra adjunto al mismo. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
   b) Se solicita remitir la totalidad de documentos respaldatorios, conforme a lo detallado en el Dictamen de UOC, mecanismos 1, 3 y 4. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
   c) Atendiendo a que los precios referenciales son el resultado del ajuste mencionado, cual fue la metodología utilizada para realizar dicho ajuste?, cual fue el precio obtenido de la combinación y el resultado del ajuste?, se tuvo finalmente en cuenta los precios obtenidos de los potenciales oferentes para la realización de los mismos?, se recuerda, que a partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
10. Se consulta el motivo de la remisión de la resolución del MADES, atendiendo al objeto del llamado "leasing".
11. Atendiendo a que el proceso se realiza bajo la figura del "leasing", se solicita verificar la pertinencia de contar con la autorización del equipo económico.

12. SICP: Se solicita aclarar la forma de carga utilizada, atendiendo a que en el Dictamen no se adjuntó el detalle, a fin de una correcta cotización.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur